



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de febrero del año dos mil veintidós (2022)
AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 133
2008-00348-00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JAIME PRIETO YATE** y otros, verificando el Despacho el listado de títulos para prescripción enviado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se identificaron títulos por un valor total de \$8.131.839 adscritos a éste proceso, correspondientes a la materialización de medidas cautelares de embargo ordenadas en el auto que libró mandamiento de pago emitido el 23 de abril de 2008; todos éstos títulos tienen más de 10 años de constitución y por ley son susceptibles de prescripción.

Las particularidades de éste proceso de ejecución son grandes, pues pese a materializarse la medida cautelar de embargo, el apoderado de la parte ejecutante nunca tuvo interés en perfeccionar la notificación personal del auto admisorio de la demanda a los 16 ejecutados, siendo claro que por el mandato del artículo 108 del CPTYSS en ésta materia, en todos los contextos, la notificación del auto que libra mandamiento de pago es **personal**. Ésta situación fue aclarada por el JUZGADO CUARTO LABORAL DE DESCONGESTIÓN PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN en auto del **20 de noviembre de 2014 (hace 7 años)**, e incluso se aclaró al representante legal de BANCOLOMBIA S.A. que no procede la entrega de títulos porque primero debe trabarse la Litis, siendo menester enfatizar el mandato del artículo 447 del CGP que **la entrega de dineros al ejecutante producto de embargos sólo procede una vez en firme la liquidación del crédito y costas**.

En su momento el JUZGADO TERCERO LABORAL DE DESCONGESTIÓN PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN en auto del 2 de septiembre de 2015 también requirió a la parte ejecutante para notificar personalmente el auto que libró mandamiento de pago a los ejecutados, sin ningún resultado, por ende en auto del 21 de octubre de 2015 dicho Despacho ordenó el archivo del expediente y así ha permanecido hasta hoy.

En éste contexto, y de cara a adoptar decisiones relativas a los títulos judiciales a prescribir, se otorga al apoderado de BANCOLOMBIA S.A. hasta el 28 de febrero de 2022 para que proceda a **realizar las gestiones pertinentes para la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago a los 16 ejecutados, y aportar al Despacho las constancias de la gestión, so pena de relacionar los títulos referidos al proceso de prescripción del primer semestre de 2022**.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

0500131050132008-00348-00

notificaciones3304@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el 09/02/2022, conforme al Decreto 806
de 2020, consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc74d4bc0f6aa67145c637a33436381ce7658920009dfa03d3fb14561a22d712**

Documento generado en 08/02/2022 07:47:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>